



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 04 de marzo de 2022)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con diez minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-2/2022
(Resolución)
Ponente: Claudia Valle Aguila-socho

PRIMERO. La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo precisado en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

CUARTO. Se absuelve al Instituto demandado del pago de las prestaciones económicas indicadas en esta resolución cuyo reclamo está prescrito o fueron cubiertas con oportunidad.

QUINTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta sentencia.

SM-JDC-18/2022
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

I. Improcedencia. Sin perjuicio de que se actualice alguna otra causal, el presente juicio es improcedente toda vez que la actora debió acudir previamente ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, a través de los medios de impugnación ordinarios, y no promoverlo de manera directa ante la instancia federal, pues al hacerlo así incumple con el principio de definitividad, el

cual es requisito de procedibilidad de los juicios y recursos en materia electoral federal que se presenten ante esta Sala Regional.

II. Reencauzamiento. Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede reencauzar la demanda al Tribunal local, para que resuelva lo que corresponda, conforme a sus atribuciones.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarán a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las catorce horas con veinte minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA